



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
04 de Diciembre de 2018**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día **4 de Diciembre de 2018** es de **\$20.3455 M.N.** (Veinte pesos con tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



RESOLUCIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE POLIÉSTER FIBRA CORTA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 30/11/2018, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación: **Producto: Poliéster fibra corta.**

Fracciones arancelarias	5503.20.01 y 5503.20.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de origen	China, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución preliminar de la investigación antidumping.
Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none">• Continúa el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, sin la imposición de cuotas compensatorias provisionales.• Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el DOF, para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes.
Antecedentes	D.O.F. 06/02/2018 Resolución de inicio de investigación Antidumping.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE AMOXICILINA TRIHIDRATADA ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 30/11/2018, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Amoxicilina trihidratada.

Fracción arancelaria	2941.10.12 de la TIGIE, o por cualquier otra..
País de origen	India, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución Final del examen de vigencia.
Resolución de la autoridad	<ul style="list-style-type: none">• Se declara concluido el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de amoxicilina.• Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria a refiere el punto 1 de la Resolución (64.9 %) por cinco años más, contados a partir del 28 de noviembre de 2017.
Antecedentes	D.O.F. 27/11/2012 _Resolución final de la investigación antidumping y subvención. D.O.F. 25/11/2016 _Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. D.O.F. 24/11/2017 _Resolución de inicio de examen de vigencia.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRÁMITES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EL 28 DE ENERO DE 2011.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30/11/2018, el Acuerdo citado al rubro, **cuya entrada en vigor será como sigue:**

- * **A los 60 días naturales** siguientes a la publicación del Acuerdo, los trámites identificados con las homoclaves COFEPRIS-04-004-A, COFEPRIS-04-004-B, COFEPRIS-04-004-C y COFEPRIS-04-004-D.
- * **A los 120 días naturales** después de la publicación del Acuerdo, los trámites identificados con las homoclaves COFEPRIS-04-006-A, COFEPRIS-04-006-B, COFEPRIS-04-007-A y COFEPRIS-04-007-B.
- * **A los 180 días naturales** posteriores a la publicación del Acuerdo, los trámites identificados con las homoclaves COFEPRIS-04-008-A y COFEPRIS-04-008-B.

Lo más destacado del Acuerdo, se detalla a continuación:

Modificación de trámites.

Se modifican los plazos de atención que tiene la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**) para emitir la resolución de los siguientes trámites, los cuales se relacionan con Registros Sanitarios: **COFEPRIS-04-004-A, COFEPRIS-04-004-B, COFEPRIS-04-004-C y COFEPRIS-04-004-D, COFEPRIS-04-006-A, COFEPRIS-04-006-B, COFEPRIS-04-007-A y COFEPRIS-04-007-B, COFEPRIS-04-008-A y COFEPRIS-04-008-B.**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Seguimiento a las solicitudes.

La presentación de las solicitudes de los trámites antes mencionados, la substanciación del procedimiento correspondiente y la resolución de los mismos se realizará de manera digital, a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/tramites-via-internet>

Acreditación para realizar trámites.

Los solicitantes de los trámites que se modifican, deberán acreditarse en el Sistema Informático denominado Registro Único de Personas Acreditadas y solicitar a la COFEPRIS, la asignación del nombre de usuario y contraseña para presentar los informes y documentación requerida en la página de Internet <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/tramites-via-internet>

Trámites previos.

Las solicitudes o trámites que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo, que se encuentren pendientes de resolución, se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 96 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial con fecha de 30/11/2018 la Decisión 96 del del Tratado de Libre Comercio entre México y Colombia, adoptada el 26 de octubre de 2018, en donde se adicionan a la dispensa temporal productos nuevos, se amplían la vigencia de prórrogas de la Decisión No. 91 y se incrementan y amplían los montos de ciertos insumos, entre otros:



Se crea la dispensa temporal **con vigor del 12 de diciembre de 2018 al 11 de diciembre de 2020**, para productos tales como: tejidos de punto con elastómero, tejidos de punto por urdimbre y demás tejidos de punto de fibras sintéticas, pantalones para mujer y niña, camisas y blusas para hombre y mujer de punto respectivamente de fibras sintéticas, pantalones para mujer de punto, bragas y sostenes, fajas braga y artículos similares de fibras sintéticas, bañadores para hombre y mujer de punto; elaborados **totalmente en la República de Colombia**, a partir del material producido u obtenido fuera de la zona, con hilados de filamentos sintéticos de la subpartida 5402.47.

- * **Se amplían** las prórrogas de las dispensas temporales de los Numerales 2, 3, 4 y 5 de la Decisión 91 de fecha 13/10/2018, por el periodo del **12 de diciembre del 2018 al 11 de diciembre del 2019**, para la elaboración de productos tales como: tejidos de punto de fibras sintéticas, camisas, blusas, bragas, calzoncillos, sostenes y fajas braga.
- * **Se incrementa** el monto para ciertos insumos del Numeral 3 y 5 de la Decisión 91 de fecha 13/10/2018, tales como hilados de filamentos sintéticos de las subpartidas 5402.11, 5402.44 y 5402.45, para la elaboración de productos como: tejidos con hilados de alta tenacidad, encajes, tejidos de punto con elastómero, tejidos de punto por urdimbre de fibras sintéticas o artificiales, bragas, batas para mujer y niñas, T-shirts y camisetas de algodón, calzas, pantimedias y leotardos de fibras sintéticas sostenes y fajas bragas.
- * **Se disminuye** el monto para ciertos insumos del Numeral 2 y 4 de la Decisión 91 de fecha 13/10/2018, tales como hilados y monofilamentos sintéticos de las subpartidas 5402.47, 5402.31, 5402.33, 5404.44, 5402.45, 5402.47 y 5404.11 para la elaboración de productos como: tejidos de punto de fibras sintéticas, pantalones para mujer y niña, camisas y blusas para hombre y mujer de punto respectivamente de fibras sintéticas, bragas y sostenes, fajas braga y artículos similares de fibras sintéticas, bañadores para hombre y mujer de punto.

La dispensa solamente ampara productos clasificados en una misma subpartida; de no corresponder a lo anterior se deberá llenar un certificado para cada una de ellas.